

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición del Comisario General de Seguridad Pública, a efecto de autorizar una modificación al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, hecha propia por las Comisiones dictaminadoras, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta de la petición del Comisario General de Seguridad Pública, Lic. Jorge Alberto Arizpe García, hecha propia por las Comisiones dictaminadoras, a efecto de autorizar una modificación al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco y al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 213/2021.

2. La petición en cuestión, señala textualmente lo siguiente:

“...

*Por este medio reciba un afectuoso saludo y hago preciso el momento para solicitar su valiosa colaboración a efecto de que se realicen los trámites jurídicos administrativos necesarios para la modificación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento Interno, ambos de esta la Comisaría General de Seguridad Pública.*

*Lo anterior obedece a que ambos cuerpos normativos presentan errores d redacción relacionados con el otorgamiento de becas de educación básica, media superior y superior a los hijos y dependientes menores de edad de elementos operativos que por situaciones adversas pierdan la vida durante el desempeño de sus funciones. Cabe precisar que de no efectuarse las aclaraciones y*

*modificaciones en dichos cuerpos normativos de manera urgente, estaríamos ante la posibilidad de que el municipio se vea afectado por la erogación de recursos económicos de manera significativa.*

*En este mismo orden de ideas se solicita, derogar la fracción X del artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública, en virtud de que en este Reglamento se contemplan lineamientos normativos, organizacionales y de estructura, así como derechos y obligaciones generales que atañen tanto a servidores públicos, como a elementos operativos de esta Corporación Policial.*

*Para mejor comprensión de lo anteriormente expresado, adjunto los antecedentes y el oficio signado por la Lic. Juana Inés Robledo Guzmán, Directora Administrativa de esta Institución, mediante el cual solicita las aclaraciones y expone la forma en que se habrán de realzar las adecuaciones a los reglamentos antes mencionados.*

*Sin más por el momento me despido quedando a sus finas atenciones.*

*...”*

Por lo anteriormente expuesto se proceden a presentar las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

**1.** De conformidad a lo previsto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

**2.** El artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que son obligaciones de los ayuntamientos aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**3.** De igual forma, los artículos 40, 41 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan las facultades que tiene el

Ayuntamiento en materia normativa y reglamentaria, a través de iniciativas que presenten los integrantes del Ayuntamiento que lo conforman.

4. Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 10 diez de junio año 2019 dos mil diecinueve, se aprobó la reforma del artículo 13 fracciones XIII y XIV y se adicionó la fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco; se autorizó la reforma del artículo 14 fracciones VII y VIII y se adicionó la fracción IX del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de otorgar becas de educación básica, media superior y superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, que hayan caído en acción de cumplimiento de su deber, mismos que fueron publicados para su entrada en vigor en la Gaceta Municipal número 71, Segunda Época, Volumen XXVI, publicada el día 19 diecinueve de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

5. Tomando en consideración que el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto establecer y, regular la organización y funcionamiento de todo el personal de la Comisaría General de Seguridad Pública; y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos del Servicio Profesional de Carrera Policial para los elementos operativos de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; y el espíritu de la reformas a dichos ordenamientos aprobadas mediante Acuerdo del Ayuntamiento citado en el punto anterior, fue el otorgar becas de educación básica, media superior y superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad solamente para los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, que por situaciones adversas pierdan la vida durante el desempeño de sus funciones, por lo que el referido derecho solo debe de ser para los **elementos operativos** y no para todo el personal de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, por ende solo se debe contemplarse en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, ya que actualmente se encuentra en ambos reglamentos, y dejarlos como se contempla se estaría ante la posibilidad de que el municipio se vea afectado por erogaciones de recursos económicos de manera significativa, además de haberse consignado la ministración del apoyo con un error de cálculo de su monto.

Por otro lado, debe de quedar especificada en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, que la cantidad establecida como beneficio en

Unidades de Medida y Actualización (UMA), deben de ser calculados de manera mensual, y no diaria, de acuerdo a las siguientes propuestas:

<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN, JALISCO</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DE DECIR</b>
<p><b>Artículo 14.</b> Además de los señalados en la normativa y lineamientos aplicables, son derechos del personal de la Comisaría General los siguientes:</p> <p>De la <b>I</b> a la <b>VI</b>...</p> <p><b>VII.</b> Participar en las promociones y ascensos en los términos de la normativa y lineamientos aplicables;</p> <p><b>VIII.</b> Recibir el equipo y herramientas necesarias para el desempeño de su trabajo;</p> <p>y</p> <p><b>IX.</b> Las y los hijos y dependientes económicos que se encuentren estudiando, de los elementos de la Comisaría General que por el cumplimiento de su deber pierdan la vida, tendrán derecho a acceder a becas de educación básica, media superior y superior, por una cantidad equivalente a sesenta 60 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias, entregada mensualmente, por hijo o dependiente.</p> <p>Este apoyo a los hijos o dependientes tendrá vigencia hasta que cada uno de ellos concluya sus estudios, y podrá ser suspendido o cancelado por la baja escolar o por tener</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Además de los señalados en la normativa y lineamientos aplicables, son derechos del personal de la Comisaría General los siguientes:</p> <p>De la <b>I</b> a la <b>VI</b>...</p> <p><b>VII.</b> Participar en las promociones y ascensos en los términos de la normativa y lineamientos aplicables; y</p> <p><b>VIII.</b> Recibir el equipo y herramientas necesarias para el desempeño de su trabajo.</p> <p><b>IX. Se deroga.</b></p>

<i>notas reprobatorias en un ciclo escolar completo.</i>	
--	--

<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DE DECIR</b>
<p><b>Artículo 13.</b> <i>Los elementos de la Comisaría General, tendrán los siguientes derechos:</i></p> <p><i>De la I a la XIV...</i></p> <p><b>XV.</b> <i>Las y los hijos y dependientes económicos que se encuentren estudiando, de los elementos de la Comisaría General que por el cumplimiento de su deber pierdan la vida, tendrán derecho a acceder a becas de educación básica, media superior y superior, por una cantidad equivalente a sesenta 60 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias, entregada mensualmente, por hijo o dependiente.</i></p> <p><i>Este apoyo a los hijos o dependientes tendrá vigencia hasta que cada uno de ellos concluya sus estudios, y podrá ser suspendido o cancelado por la baja escolar o por tener notas reprobatorias en un ciclo escolar completo.</i></p>	<p><b>Artículo 13.</b> <i>Los elementos de la Comisaría General, tendrán los siguientes derechos:</i></p> <p><i>De la I a la XIV...</i></p> <p><b>XV.</b> <i>Las y los hijos y dependientes económicos que se encuentren estudiando, de los elementos de la Comisaría General que por el cumplimiento de su deber pierdan la vida, tendrán derecho a acceder a becas de educación básica, media superior y superior, por una cantidad equivalente a sesenta 60 Unidades de Medida y Actualización (UMA) <b>mensuales</b>, por hijo o dependiente.</i></p> <p><i>Este apoyo a los hijos o dependientes tendrá vigencia hasta que cada uno de ellos concluya sus estudios, y podrá ser suspendido o cancelado por la baja escolar o por tener notas reprobatorias en un ciclo escolar completo.</i></p>

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1°, 2°, 3°, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 3, 5, 17, 33, 35, 37, 38, 50 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los CC. Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y la de Reglamentos y Puntos

Constitucionales, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba reformar las fracciones VII, VIII y derogar la fracción IX del artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; así como reformar el párrafo primero de la fracción XV del artículo 13 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

***“REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN,  
JALISCO***

***Artículo 14.*** Además de los señalados en la normativa y lineamientos aplicables, son derechos del personal de la Comisaría General los siguientes:

*De la I a la VI...*

***VII.*** Participar en las promociones y ascensos en los términos de la normativa y lineamientos aplicables; y

***VIII.*** Recibir el equipo y herramientas necesarias para el desempeño de su trabajo.

***IX. Se deroga.***

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Las reformas y derogaciones al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

***“REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,  
JALISCO***

***Artículo 13.*** Los elementos de la Comisaría General, tendrán los siguientes derechos:

*De la I a la XIV...*

***XV.*** Las y los hijos y dependientes económicos que se encuentren estudiando, de los elementos de la Comisaría General que por el cumplimiento de su deber pierdan la vida, tendrán derecho a

*acceder a becas de educación básica, media superior y superior, por una cantidad equivalente a sesenta 60 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales, por hijo o dependiente.*

*Este apoyo a los hijos o dependientes tendrá vigencia hasta que cada uno de ellos concluya sus estudios, y podrá ser suspendido o cancelado por la baja escolar o por tener notas reprobatorias en un ciclo escolar completo.*

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La reforma al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar la reforma a las fracciones VII, VIII y derogación de la fracción IX del artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; así como la reforma al párrafo primero de la fracción XV del artículo 13 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y derogación citadas al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, así como la reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, se instruye a la Dirección de Archivo General, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.** Háganse del conocimiento la reforma a las fracciones VII, VIII y derogación de la fracción IX del artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; así como la reforma al párrafo primero de la fracción XV del artículo 13 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 213/21 Se resuelve reformar las fracciones VII, VIII y derogar la fracción IX del artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; así como reformar el párrafo primero de la fracción XV del artículo 13 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022

Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Sindicatura, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**CUARTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma a las fracciones VII, VIII y derogación de la fracción IX del artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; así como la reforma al párrafo primero de la fracción XV del artículo 13 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

**QUINTO.** Se faculta a los C. PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
13 DE ENERO DE 2022**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO  
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR  
AUSENTE

DULCE SARAHÍ CORTES VITE  
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA  
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ  
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS  
A FAVOR



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 213/21 Se resuelve reformar las fracciones VII, VIII y derogar la fracción IX del artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; así como reformar el párrafo primero de la fracción XV del artículo 13 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA  
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA  
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
20 DE ENERO DE 2022**

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO  
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ  
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE  
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA  
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
A FAVOR

ESTEFANIA JUÁREZ LIMÓN  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS  
A FAVOR

GOE/JALC/AAR